



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36687 y 184/36688

23/07/2018

96845 y 96846

**AUTOR/A:** BASTIDAS BONO, Elena María (GP)

### RESPUESTA:

En primer lugar, cabe señalar que toda actuación pública en España en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA), independientemente de su nacionalidad o situación administrativa, está presidida por el interés superior del menor.

En este sentido, el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA), con efectos exclusivos de identificación, depende del Ministerio del Interior y es coordinado por la Fiscalía General del Estado, para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio Fiscal por el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, en el ámbito de su función de garantía y protección del interés superior del menor.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio del Interior (Comisaría General de Extranjería y Fronteras) se informa los siguiente:

<b>DATOS MENA PROVINCIA VALENCIA</b>			
<b>AÑO (a 31 de diciembre)</b>	<b>MUJER</b>	<b>HOMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2016</b>	<b>32</b>	<b>75</b>	<b>107</b>
<b>2017</b>	<b>24</b>	<b>127</b>	<b>151</b>

Madrid, 25 de octubre de 2018